

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**276** *Orden FOM/1298/2019, de 17 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019.*

Por Orden FOM/1016/2019, de 1 de octubre (BOE núm. 245, del 11) ha sido convocado el Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019, de acuerdo a las bases reguladoras de este galardón que fueron establecidas en la Orden FOM/2266/2013, de 27 de noviembre (BOE núm. 289, de 3 de diciembre). Concluido el plazo fijado al efecto, han sido presentadas nueve candidaturas para concurrir al Premio, por un total de once organizaciones, instituciones o corporaciones vinculadas a la Arquitectura, el Urbanismo y las Bellas Artes.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria a las que se ha hecho referencia, el Jurado encargado de formular la propuesta de concesión del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019 se constituyó el pasado 7 de noviembre de 2019, quedando integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Don Manuel Gallego Jorreto, Vocal del Jurado galardonado con el Premio Nacional de Arquitectura 2018, que fue elegido por unanimidad de los miembros con voto del Jurado, en el acto de constitución de dicho órgano, tal como establece el artículo cinco, apartado dos, de la Orden FOM/1016/2019, de 1 de octubre, antes citada.

Vocales:

Don Elías Torres Tur y don José Antonio Martínez Lapeña, galardonados con el Premio Nacional de Arquitectura 2016.

Doña Marilda Azulay Tapiero, a propuesta de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas.

Don Ignacio Mendaro Corsini, a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Doña Anatxu Zabalbeascoa, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

Doña Izaskun Chinchilla Moreno, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Secretario: Don Francisco Javier Martín Ramiro, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

Secretario de actas: Don Luis Vega Catalán, Subdirector General de Arquitectura y Edificación.

De acuerdo con la propuesta motivada del Jurado, adoptada por unanimidad, y cumplidos los trámites establecidos, dispongo:

1.º Conceder el Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019 al arquitecto don Álvaro Siza Vieira, a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y del Colegio de Arquitectos de Galicia.

Al proponer el premio a don Álvaro Siza Vieira, el Jurado destaca el valor de su singular aportación como un referente para la sociedad y el colectivo de arquitectos y estudiantes de arquitectura de todo el mundo, y en particular españoles. Asimismo subraya su capacidad de transformación de las propuestas del movimiento moderno, dándole una nueva entidad sin renunciar a sus valores primigenios, y poniendo especial atención a las técnicas de construcción como actividad esencial para hacer aparente la arquitectura. El jurado ha valorado la importancia histórica de la obra de Álvaro Siza, proponiendo una alternativa a la arquitectura excesivamente tecnificada o costosa,

consiguiendo el prestigio y la atención internacional con una obra no derrochadora, que maximiza y reactiva los valores del contexto.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo tres de la convocatoria, la cuantía económica del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019 asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros), que se imputará al crédito presupuestario 17.01.451N.488.

3.º Conforme establece la base novena de la Orden FOM/2266/2013, de 27 de noviembre, se ha resuelto hacer pública la concesión del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019, mediante la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La entrega del Premio Nacional de Arquitectura correspondiente al año 2019 se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, del 2), o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, del 14), no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 17 de diciembre de 2019.–El Ministro de Fomento, José Luis Ábalos Meco.